

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	PROCESO: CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: PC-F-02
		Versión: 01
		Fecha: 12/06/2013
		Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN ENTRE XIMENA DÍAZ SALAZAR Y LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA No. 48

Entre los suscritos a saber: **JEFFERSON DUVÁN GIRALDO LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 3.481.823 de Envigado - Antioquia, quien actúa en nombre y representación de **LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE YALÍ**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** de una parte y de la otra **XIMENA DÍAZ SALAZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.048.046.351 expedida en Yalí, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Estatuto Contractual de la E.S.E., Código de Comercio y Código Civil respectivamente, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social de Estado Hospital La Misericordia de Yalí, dentro de la planta de cargos aprobada por la Junta Directiva, no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad de un auxiliar administrativo que apoye las actividades del área de sistemas de información como el reporte a las diferentes entidades, participación en comités, manejo de las redes sociales y demás relacionadas con la gestión; por lo que se hace necesario contratar estas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma Entidad. 2) Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, - con el Manual de Contratación Acuerdo No. 003 del 29 de mayo de 2014, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta el Hospital sin requerir más ofertas, siempre que se verifique la idoneidad en el estudio previo de conveniencia. Por lo señalado anteriormente se procede a firmar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo en sistemas de información y atención al usuario-SIAU, facturación y demás actividades relacionadas en la propuesta anexa. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones de la **CONTRATISTA:** 1) Realizar las actividades del sistema de información y atención al usuario. 2) Prestar la atención, información y orientación adecuada al usuario según su necesidad. 3) Realizar el respectivo cargue de los anexos técnicos entregados por los usuarios en las oficinas de atención al usuario. 4) Dar el respectivo trámite a las solicitudes, quejas, reclamos, sugerencias y recomendaciones que los usuarios manifiesten. 5) Cumplir con la confidencialidad de la información que se requiere para con el usuario. 6) Cumplir con las obligaciones del pago de las prestaciones sociales. 7) Todas las demás actividades que le sean

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA - YALÍ	PROCESO: CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: PC-F-02
		Versión: 01
		Fecha: 12/06/2013
		Página 2 de 4

asignadas de acuerdo a su cargo y que se encuentren estipuladas en la manual de funciones de la planta de cargos de acuerdo a su perfil. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de \$14.000.000,00 (Catorce millones de pesos). El pago a que se obliga el contratante, se hará por mensualidades vencidas, por un valor de \$2.000.000,00 (Dos millones de pesos), previa la presentación del certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato. **CUARTA: PLAZO, SUSPENSIÓN:** La duración del presente contrato será desde el 01 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; plazo que sólo podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo. **QUINTA: PRÓRROGA:** Esta solo será concedida previa autorización del Gerente y deberá constar por escrito, constituyéndose en parte integral del presente contrato. **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, por tanto, EL CONTRATISTA no estará sometida a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por el suministro del servicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** La E.S.E. adquiere la obligación de: 1) Suministrar a la CONTRATISTA en forma oportuna toda la información que se requiera para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Cancelar el valor pactado por los servicios prestados según cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS:** La entrega de la suma de dinero a que LA E.S.E. queda obligado por el presente contrato, se subordinará a las apropiaciones del presupuesto de la actual vigencia, con cargo al Rubro con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 Servicios personales administrativos, según certificado de disponibilidad presupuestal No 216 del 25 de mayo de 2024. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración de las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Gerente. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a La E.S.E. o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente contrato, LA CONTRATISTA autoriza a La E.S.E. para descontar del

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA - YALÍ	PROCESO: CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: PC-F-02
		Versión: 01
		Fecha: 12/06/2013
		Página 3 de 4

valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se configuren.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación; no obstante, aquellas que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, que decidirán en derecho y estará integrado por un (1) árbitro, el cual será designado por un Centro de Conciliación y arbitraje. El Tribunal funcionará en la ciudad de Medellín y se sujetará a las reglas de funcionamiento previstas por dicho centro.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Se rige por manual de contratación de la entidad y principios constitucionales y legales de la administración pública y contratación.

DECIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para los efectos del presente contrato, LA CONTRATISTA declara que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Son causales de terminación del Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por parte de LA CONTRATISTA. b) El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas. c) Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra parte mediante comunicación escrita indicando la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. - **PARÁGRAFO.** - Como consecuencia de la terminación del presente Contrato, por cualquiera de las causales indicadas en esta Cláusula, se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISOR: El Gerente de EL HOSPITAL con base en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9º y siguientes, el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable al caso, designa como supervisor del presente contrato a quien corresponda por el desarrollo de sus funciones.

Parágrafo Primero. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Parágrafo Segundo Informes. El supervisor, presentará informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente contractual existente en la Entidad; además, elaborará el acta de liquidación del contrato, anexando para efecto el informe final y el informe financiero de justificación de gastos. De todas sus actuaciones el supervisor dejará constancia escrita.

Parágrafo Tercero. El supervisor se hará responsable de la revisión de las condiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Yalí.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y, para su ejecución el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, propuesta de servicios, documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia, fotocopia



E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA - YALÍ

PROCESO: CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: PC-F-02
Versión: 01
Fecha: 12/06/2013
Página 4 de 4

cédula de ciudadanía, RUT, hoja de vida, certificado de bienes y rentas y análisis del sector.
VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al contratante en razón de este contrato.

Para constancia se firma en Yali, el día veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

JEFFERSON DEVÁN GIRALDO LÓPEZ
Gerente
E.S.E Hospital la misericordia de Yali

XIMENA SALAZAR DIAZ
Contratista